



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Esperanza Roa Yate
Demandado	Rodrigo Díaz Nossa
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00183-00
Providencia	Auto interlocutorio # 289
Decisión	Admite demanda

La señora ESPERANZA ROA YATE, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con el señor RODRIGO DÍAZ NOSSA, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaura la señora **ESPERANZA ROA YATE** con C.C. 39.558.369 en contra de su consorte, señor **RODRIGO DÍAZ NOSSA**, identificado a su vez con C.C. 11.308.386.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **RODRIGO DÍAZ NOSSA**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. Así mismo se le ha de requerir a la parte interesada suministre la dirección física o correo electrónico del demandado, como quiera que el sólo número de teléfono no es suficiente.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor MAURICIO CORTES FALLA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08939d1ac0848779b0b604031e66249667bff32ac27ce2bdaec333350baf34ca**

Documento generado en 21/06/2021 06:00:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>